



Sustanciación	Nº 523
Radicado	05266 31 03 002 2013 00327 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Financiera Juriscoop Cooperativa Financiera.
Demandado	Consuelo Laverde Salazar
Asunto	Incorpora y se accede a requerir a cajero pagador

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para lo que consideren pertinente, la constancia de remisión del oficio 406 del 21 de octubre de 2021, por parte de la apoderada de la parte actora¹.

-Frente a la solicitud de la apoderada de la parte demandante de requerir al pagador de Colpensiones², por cuanto de la revisión del reporte de títulos del proceso no se refleja consignación para los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero, febrero y marzo de 2023, del porcentaje retenido a la demandada de su mesada pensional, por ser procedente el Despacho accede a lo pretendido.

Por lo anterior se ordena requerir al cajero pagador de Colpensiones por el termino de diez (10) días, para que indique las razones por las cuales no está cumpliendo con la orden judicial impartida por el Juzgado el 29 de octubre de 2021, esto es la retención del 25% por concepto de embargo de la pensión y demás prestaciones sociales, que recibe la señora Consuelo Laverde Salazar identificada con cc.43.003.536 de parte de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones, y se le exhorta para que continúe con el cumplimiento de lo ordenado por el Despacho y se advierte además,

¹ Ver folios 13-14 del cuaderno de medidas del expediente digital.

² Ver folios 11-12 del cuaderno principal del expediente digital.

que de persistir la conducta, se procederá de conformidad con lo establecido con el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

El oficio será expedido por la Secretaría del Despacho, el cual se dejará dentro del expediente digital a disposición de la parte interesada su revisión, quien posteriormente deberá dirigirse ante las instalaciones del Despacho para su expedición y firma en forma física y el correspondiente diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE



02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

002-2013-00327

25-04-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eddf38a78b616d7427dec3ae7120dfd075ecef198ad0f7ad11ff0554d5aae2b3**

Documento generado en 26/04/2023 02:52:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>